

Cartagena de Indias, Enero de 2026

Doctor(a)

YIRA MORALES CASTRO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ABOGADO, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. EMITIR CONCEPTOS JURIDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE MANERA OPORTUNA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE POR COMPETENCIA SE DEBAN RESPONDER DESDE LA SECRETARIA DEL INTERIOR, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LA REVISIÓN JURIDICA DE LAS TUTELAS QUE SEAN REMITIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO, PARA PROYECTAR LA CONTESTACIÓN EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. 4. BRINDAR APOYO EN LA REMISIÓN POR COMPETENCIAS SEGÚN SEA EL CASO DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN LA LEY, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN EN LAS REUNIONES (PRESENCIALES O VIRTUALES) A LAS QUE FUERE CONVOCADO PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO. 6. BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA PROYECCIÓN DE LOS INFORMES QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y JURIDICA DEL DISTRITO, DE LOS ASUNTOS QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 7. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

Atentamente,



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS

SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. EMITIR CONCEPTOS JURIDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE MANERA OPORTUNA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE POR COMPETENCIA SE DEBAN RESPONDER DESDE LA SECRETARIA DEL INTERIOR, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LA REVISIÓN JURIDICA DE LAS TUTELAS QUE SEAN REMITIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO, PARA PROYECTAR LA CONTESTACIÓN EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. 4. BRINDAR APOYO EN LA REMISIÓN POR COMPETENCIAS SEGÚN SEA EL CASO DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN LA LEY, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN EN LAS REUNIONES (PRESENCIALES O VIRTUALES) A LAS QUE FUERE CONVOCADO PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO. 6. BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA PROYECCIÓN DE LOS INFORMES QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y JURIDICA DEL DISTRITO, DE LOS ASUNTOS QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 7. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Enero de 2026



**YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,
FECHA	Enero de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 EN SU ART. 2 ESTABLECE COMO FINES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA ESTÁN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA, EN SU VIDA, HONRA, BIENES, CREENCIAS, Y DEMÁS DERECHOS Y LIBERTADES, Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES. QUE, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA ALCANZAR ESOS FINES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR.

DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ. QUE, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA ALCANZAR ESOS FINES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ.

LA ELABORACIÓN DE UNOS ADECUADOS ESTUDIOS PREVIOS, LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD QUE EXISTE EN LA ENTIDAD, EL ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS QUE EXISTEN PARA SATISFACERLA, LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO, ETC., DETERMINAN EL ÉXITO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA DE SUS FASES IMPORTANTES, A EFECTOS DE EVITAR LAS DIFICULTADES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS FASES O ETAPAS SUBSIGUIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADEMÁS LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTÁ AL SERVICIO DEL INTERÉS GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, CELERIDAD Y PUBLICIDAD.

EN ESTE ORDEN, ES NECESARIO ABORDAR LA FASE DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN ESTABLECER CON PRECISIÓN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO, ASÍ COMO DEL CONTRATO, SU EJECUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN SI ES DEL CASO; TAMBIÉN ESTO PERMITIRÁ GARANTIZAR UN ADECUADO PROCESO DE SELECCIÓN.

EN EL DECRETO 1082 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LAS NORMAS QUE VIENEN CITADAS, CONSAGRA LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1; DE IGUAL MANERA ESTABLECE EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN I SUBSECCIÓN IV, CINCO (5) MODALIDADES DE SELECCIÓN, DENTRO DE LAS CUALES SE ENUNCIA EN LA SUBSECCIÓN IV LA MODALIDAD DE “CONTRATACIÓN DIRECTA” QUE PROCEDE, SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL MENCIONADO DECRETO, ENTRE OTROS CASOS, EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993, REGULA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SON AQUELLOS QUE CELEBRAN LAS ENTIDADES ESTATALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 CITADO, DISPONE SOBRE ESTE TIPO DE CONTRATOS QUE “...LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉ EN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE. EN ESTE CASO, NO ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA.

LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDEN A AQUELLOS DE NATURALEZA INTELCTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES.”

EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993 DISPONE QUE “LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ SIEMPRE A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICOS”. ENTRE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EN LOS CUALES ES POSIBLE ACTUAR DIRECTAMENTE, CONTEMPLA LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN “PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O PARA EL DESARROLLO DIRECTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS”.

EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DEL

INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS" DESARROLLANDO EL PROGRAMA "CARTAGENA AVANZA EN CONVIVENCIA", SE FORMULÓ EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" CON EL CUAL SE BUSCA AUMENTAR LA DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE CUMPLIR LAS NORMAS, A AUTOR REGULAR SUS COMPORTAMIENTOS Y A CUMPLIR SUS DEBERES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ACTUAR DE MANERA SOLIDARIA HACÍA CON LOS DEMÁS, CONTEMPLANDO:

1. PROTECCIÓN- CTP EN EL DISTRITO. CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN (1) CENTRO DE TRASLADO POR
2. CONVIVENCIA EN EL DISTRITO. RECUPERAR Y MANTENER VEINTE (20) ENTORNOS URBANOS PARA LA
3. CREAR DOCE (12) ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA

CIUDADANA EN EL DISTRITO.
EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DE 2016) DEFINE LA CONVIVENCIA COMO "LA INTERACCIÓN PACÍFICA, RESPETUOSA Y ARMÓNICA ENTRE LAS PERSONAS, CON LOS BIENES Y CON EL AMBIENTE EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

(AT.5). ENMARCADOS EN ESTA DEFINICIÓN, CARTAGENA ENFRENTA MÚLTIPLES DESAFÍOS EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA POR VARIAS RAZONES.

LA PRIMERA DE ELLAS ES QUE LA CIUDAD HA EXPERIMENTADO UN AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD, INCLUYENDO HURTOS, HOMICIDIOS Y LESIONES PERSONALES, CREANDO UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD Y TEMOR TANTO PARA LOS RESIDENTES, COMO PARA TURISTAS Y VISITANTES. AL ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DE ESTOS DELITOS PARA EL PERIODO 2020-2023, SE PUEDE OBSERVAR QUE MUESTRAN UNA TENDENCIA AL AUMENTO.

RAZÓN POR LA CUAL DESDE ESTE DESPACHO SE DEBEN INICIAR LAS GESTIONES CONTRACTUALES TENDIENTES A CONTAR CON EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE BRINDE SOPORTE EN LAS ACCIONES QUE FOMENTEN UNA CULTURA DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LA CIUDAD, LA PARTICIPACIÓN Y LA MOVILIZACIÓN CIUDADANA ENTRE LOS CARTAGENEROS Y VISITANTES, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES COMUNITARIAS.

DE AHÍ QUE, SURJA LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE APOYE: CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ENTORNOS URBANOS PARA LA CONVIVENCIA, CREACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA LE ASISTE LA OBLIGACIÓN DE LIDERAR Y COORDINAR EL PROYECTO AQUÍ MENCIONADO, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 0304 DE 2004, QUE SEÑALA ENTRE OTRAS COMPETENCIAS LA SIGUIENTE: (...) "1. RESPONDER ANTE EL ALCALDE POR LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA".

POR LO TANTO, PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL CON FORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES GESTIONES QUE DEVENGAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

QUE DE IGUAL MANERA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DISTRITO DE CARTAGENA, SE TIENEN PREVISTAS CONTRATACIONES DE ESTE TIPO, LAS CUALES, PERMITEN Y FACILITAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LOS PROYECTOS LIDERADOS POR CADA DEPENDENCIA Y EN ESPECIAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

EN LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO EXISTE EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

ES NECESARIO Y OPORTUNO, CONTRATAR UN PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA PARA QUE BRINDE SOPORTE DESDE EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDA REALIZAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, QUE GUARDEN RELACION ENTRE OTRAS PARA QUE BRINDE EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN Y LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE MANERA OPORTUNA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE POR COMPETENCIA SE DEBAN ATENDER DESDE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

SE ESTIMA EL VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) MENSUALES, TENIENDO EN CUENTA LAS OBLIGACIONES PROYECTADAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

LOS HONORARIOS ASIGNADOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE PACTARON TENIENDO EN CUENTA LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6000 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. EMITIR CONCEPTOS JURIDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE MANERA OPORTUNA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE POR COMPETENCIA SE DEBAN RESPONDER DESDE LA SECRETARIA DEL INTERIOR, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LA REVISIÓN JURIDICA DE LAS TUTELAS QUE SEAN REMITIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO, PARA PROYECTAR LA CONTESTACIÓN EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. 4. BRINDAR APOYO EN LA REMISIÓN POR COMPETENCIAS SEGÚN SEA EL CASO DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN LA LEY, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN EN LAS REUNIONES (PRESENCIALES O VIRTUALES) A LAS QUE FUERE CONVOCADO PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO. 6. BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA PROYECCIÓN DE LOS INFORMES QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y JURIDICA DEL DISTRITO, DE LOS ASUNTOS QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 7. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Enero de 2026

Señor(a)

ADRIANA MARCELA UJUETA SANCHEZ

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. EMITIR CONCEPTOS JURIDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE MANERA OPORTUNA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE POR COMPETENCIA SE DEBAN RESPONDER DESDE LA SECRETARIA DEL INTERIOR, RELACIONADOS CON EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LA REVISIÓN JURIDICA DE LAS TUTELAS QUE SEAN REMITIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO, PARA PROYECTAR LA CONTESTACIÓN EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. 4. BRINDAR APOYO EN LA REMISIÓN POR COMPETENCIAS SEGÚN SEA EL CASO DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN LA LEY, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN EN LAS REUNIONES (PRESENCIALES O VIRTUALES) A LAS QUE FUERE CONVOCADO PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO. 6. BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN LA PROYECCIÓN DE LOS INFORMES QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y JURIDICA DEL DISTRITO, DE LOS ASUNTOS QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDAN A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 7. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será SEIS (6) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) ADRIANA MARCELA UJUETA SANCHEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 32936665, ABOGADO, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA